

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de mayo de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través de correo institucional demanda ejecutiva de mínima cuantía. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jrmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202300078**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MIBANCO S.A.
DEMANDADOS: SONIA ESMERALDA TRIANA PENAGOS y
JOSÉ BALTAZAR BALLÉN BARÓN

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., **INADMITIR** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. **Acredítese** el envío **previo** de la demanda y sus anexos a la parte demandada, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.
2. **Señale** canal electrónico de los demandados, allegando las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9ea5bcde5fa95d73ebcb9ec10b8e647454c4b5e782e86776fd7918146dd76ed**

Documento generado en 12/05/2023 11:28:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>